



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A ENSEÑANZAS MODULARES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL CURSO 2020/2021 Y PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Al objeto de unificar las medidas para el desarrollo de la Resolución de Admisión en oferta modular de ciclos formativos de Formación Profesional, tanto por las Delegaciones Provinciales como por los propios centros, la Dirección General de Formación Profesional dicta las siguientes instrucciones:

Es prioritario que para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo oriente sobre la elección de módulos al alumnado interesado.

La Jefatura de Estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional y al Departamento de Orientación.

Primero. - Calendario de actuaciones para Centros de Educación de Personas Adultas.

Septiembre						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Leyenda

Publicación vacantes modular en los CEPAS
15/09

- Presentación solicitudes
- Gestión de solicitudes en los centros.
- Adjudicación provisional
- Presentación de reclamaciones
- Gestión de reclamaciones
- Adjudicación definitiva
- Matriculación

28/09 Sorteo desempate.

Segundo. - Calendario de actuaciones para IES y centros privados concertados.

Septiembre						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Leyenda

Publicación vacantes modular en los CEPAS
15/09

- Presentación solicitudes
- Gestión de solicitudes en los centros.
- Adjudicación provisional
- Presentación de reclamaciones
- Gestión de reclamaciones
- Adjudicación definitiva
- Matriculación

28/09 Sorteo desempate.



Tercero. - Requisitos de acceso a las enseñanzas de formación profesional en oferta modular.

1. Tener como mínimo 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020.
2. Para los ciclos de Formación Profesional Básica no se establece ningún requisito adicional al señalado en el párrafo anterior relativo a la edad mínima.
3. Para los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Las personas que cumplan con los requisitos de acceso a un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior, según lo establecido en la Orden 80/2017 de 25 de abril, podrán solicitar cualquier módulo de dicho ciclo.
 - Las personas que no cumplan los requisitos de acceso a un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior podrán solicitar los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, siempre que tengan experiencia laboral.

Las personas que no cuenten con requisitos de acceso a un ciclo y no tengan experiencia laboral no podrán cursar las enseñanzas modulares de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.

Enumeración de requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional:

- Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio:
 - a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Bachiller.
 - Un título universitario.
 - Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - b) Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - c) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.
 - d) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior:
 - a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - Título de Bachiller.
 - Un Título universitario.
 - Un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- 3. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, también estarán en condiciones de acceder a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior.
- Se podrá acceder a los ciclos formativos acreditando alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos.

Cuarto. - Presentación de solicitudes dirigidas a CEPAS y su gestión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será desde el día 15 al 25 de septiembre, ambos incluidos. La solicitud se realiza por centro y por ciclo, presentándose tantas solicitudes como ciclos diferentes se quieran pedir.

Las solicitudes se podrán presentar:



a) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es en cualquier oficina de Registro Único.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos a aportar deben ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica se reciben en las Delegaciones Provinciales y junto con el resto de solicitudes allí registradas se remitirán a los centros a la mayor brevedad posible, preferiblemente todos los días, teniendo en cuenta que el centro debe resolver provisionalmente en un corto plazo de tiempo.

Los solicitantes tendrán que aportar la documentación que acredite el requisito de acceso dependiendo de los módulos solicitados y el centro la comprobará para estimar o desestimar las solicitudes.

Los solicitantes que posean requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior tendrán que aportar fotocopia del Título o de la certificación académica correspondiente con indicación de la nota media obtenida.

Los solicitantes que acrediten experiencia profesional deben aportar la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, o contrato de trabajo o certificado de empresa.

2. Los centros educativos publicarán el día 15 de septiembre en su tablón de anuncios el número de plazas vacantes para cada módulo, así como la carga horaria semanal.

3. Los centros educativos son los responsables de la gestión de las solicitudes recibidas, elaborando listados por módulo y por ciclo según los siguientes criterios establecidos en la Resolución:

- **Para la adjudicación a puestos escolares vacantes de módulos de ciclos de Formación Profesional Básica** se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:
 - - 1º Alumnado que durante el curso 2019/2020 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2020/2021.
 - 2º Quienes acceden por primera vez a esta modalidad se ordenarán priorizando a los solicitantes de menor edad con respecto a los de mayor edad.
- **Para la adjudicación de puestos escolares vacantes en módulos de Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior** se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:
 - 1º Alumnado que tenga los requisitos de acceso al ciclo solicitado y que durante el curso 2019/2020 haya cursado módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2020/2021.
 - 2º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.
 - 3º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza y acreditan experiencia profesional y solicitan módulos asociados a unidades de competencia: en primer lugar, en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores



relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar y en segundo lugar mayor experiencia laboral en cualquier otro sector.

Para resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados estos criterios, se priorizará teniendo en cuenta las dos primeras letras del primer apellido según el resultado obtenido en el sorteo público que se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 28 de septiembre de 2020. El resultado del sorteo se publicará en el Portal de Educación de internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y además se comunicará directamente por correo electrónico a todos los centros desde las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

4. **La publicación de las adjudicaciones** de los listados tanto provisionales como definitivos, se realizarán en los tablones de anuncios de los centros los días **30 de septiembre y 6 de octubre** respectivamente. Estos listados se ajustarán lo más posible al modelo adjunto a estas instrucciones.

Para las publicaciones es necesario aplicar lo establecido en disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente”.

La Agencia Estatal de Protección de Datos recientemente ha publicado en su web unas orientaciones (<https://www.aepd.es/prensa/2019-03-04.html>), que recomienda tener en cuenta a todas las Administraciones, sobre la forma de aplicar provisionalmente esta disposición adicional especialmente en lo que se refiere a los dígitos aleatorios de los documentos de identidad.

5. Los solicitantes podrán presentar **reclamación a la adjudicación provisional** desde el día de publicación de la misma hasta el día 2 de octubre inclusive. Esta reclamación se realizará de forma presencial en el centro educativo.

6. El centro matriculará a los alumnos que obtengan plaza en la resolución definitiva directamente en Delphos hasta el 8 de octubre.

7. **Se debe tener en cuenta las limitaciones de matrícula** establecidas en la Resolución, que son las siguientes:

- El alumnado de oferta modular **podrá matricularse de forma presencial únicamente en un centro** de módulos profesionales distintos pertenecientes a un mismo ciclo formativo. Solamente se podrá tener una doble matrícula si se simultanea enseñanza presencial en un CEPA con enseñanza e-learning en un IES.



- Un alumno no podrá matricularse en más de 960 horas totales considerando que se puede tener matrícula tanto en enseñanza presencial como en enseñanza e-learning.

8. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

Quinto. - Presentación de solicitudes dirigidas a IES y centros privados concertados y su gestión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será desde el 15 al 25 de septiembre, ambos incluidos. La solicitud se realiza por centro y por ciclo, presentándose tantas solicitudes como ciclos diferentes se quieran pedir.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es en cualquier oficina de Registro Único.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos a aportar deben ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica se reciben en las Delegaciones Provinciales y junto con el resto de solicitudes allí registradas se remitirán a los centros a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que el centro debe resolver en un corto plazo de tiempo.

Los solicitantes tendrán que aportar la documentación que acredite el requisito de acceso dependiendo de los módulos solicitados y el centro la comprobará para estimar o desestimar las solicitudes.

Los solicitantes que posean requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior tendrán que aportar fotocopia del Título o de la certificación académica correspondiente con indicación de la nota media obtenida.

Los solicitantes que acrediten experiencia profesional deben aportar la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, o contrato de trabajo o certificado de empresa.

2. Los centros educativos publicarán el día 29 de septiembre, en su tablón de anuncios, el número de plazas vacantes para cada módulo, así como la carga horaria semanal del mismo.

3. Los centros son los responsables de la gestión de las solicitudes recibidas, elaborando listados por módulo y por ciclo según los siguientes criterios establecidos en la Resolución y en este orden:

Para la adjudicación de puestos escolares vacantes en módulos de Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

- 1º Alumnado que tenga los requisitos de acceso al ciclo solicitado y que durante el curso 2019/2020 haya cursado módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2020/2021.
- 2º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.
- 3º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza y acreditan experiencia profesional y solicitan módulos asociados a unidades de competencia:



en primer lugar, en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar y en segundo lugar mayor experiencia laboral en cualquier otro sector.

Para resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados estos criterios, se priorizará teniendo en cuenta las dos primeras letras del primer apellido según el resultado obtenido en el sorteo público que se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 28 de septiembre de 2020. El resultado del sorteo se publicará en el Portal de Educación de internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y además se comunicará directamente por correo electrónico a todos los centros desde las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

5. **La publicación de las adjudicaciones**, listados tanto provisionales como definitivos, se realizarán en los tabloneros de anuncios de los centros los días 2 y 8 de octubre respectivamente. Estos listados se ajustarán lo más posible al modelo adjunto a estas instrucciones.

Para las publicaciones es necesario aplicar lo establecido en disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente”.

La Agencia Estatal de Protección de Datos recientemente ha publicado en su web unas orientaciones (<https://www.aepd.es/prensa/2019-03-04.html>), que recomienda tener en cuenta a todas las Administraciones, sobre la forma de aplicar provisionalmente esta disposición adicional especialmente en lo que se refiere a los dígitos aleatorios de los documentos de identidad.

6. Los solicitantes podrán presentar **reclamación a la adjudicación provisional** desde el día de publicación de la misma hasta el día 6 de octubre inclusive. Esta reclamación se realizará de forma presencial en el centro educativo.
7. El centro matriculará a los alumnos que obtengan plaza en la resolución definitiva directamente en Delphos hasta el 12 de octubre.
8. **Se debe tener en cuenta las limitaciones de matrícula** establecidas en la Resolución, que son las siguientes:
 - El alumnado de oferta modular **podrá matricularse de forma presencial únicamente en un centro** de módulos profesionales distintos pertenecientes a un mismo ciclo formativo. Solamente se podrá tener una doble matrícula si se simultanea enseñanza presencial con enseñanza e-learning en un IES.



- Un alumno no podrá matricularse en más de 960 horas totales, 1040 con el módulo de FCT, considerando que se puede tener matrícula tanto en enseñanza presencial como en enseñanza e-learning.
- Al tratarse de enseñanzas presenciales cuando el alumnado se matricule en módulos de cursos diferentes, se deben **poder compaginar los horarios de los módulos para cumplir con la asistencia a clase.**

8. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

Sexto- Alumnos que han superado todos los módulos profesionales de un Ciclo Formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso y módulos que sean objeto de convalidación.

Todos los alumnos que hubieran estado matriculados en oferta modular en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán matricularse a partir del 14 de septiembre de 2020 en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos donde estén ofertados estos módulos profesionales.

Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquellos alumnos que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente de cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados y que, según lo establecido en las Instrucciones de convalidación dictadas por la Dirección General de Formación Profesional para el curso 2020/2021, sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados.

Toledo, 14 de septiembre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Fdo.: M^a Teresa Company González.